



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA

PLANEACIÓN EDUCATIVA



RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

"Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de Diciembre de 2002, Certificó en materia educativa al Municipio de Santa Cruz de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente, directivos docentes, administrativos y la adecuada organización de los planteles educativos y establecer el Calendario Académico.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en Nivel de Preescolar, Educación Básica y Media, se organiza por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral, de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1., expresa que atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1., igualmente determina las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos, deben



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica”.

dedicar, cinco (5) semanas del Calendario Académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el Calendario Académico debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil; Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, todo lo anterior distribuido en dos periodos semestrales.

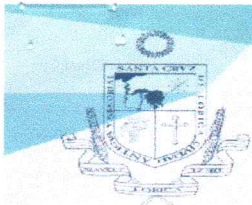
Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1. Parágrafo. Contempla que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, debe ser fijado antes del 1 noviembre de cada año para el Calendario A y antes del 1 de julio para el Calendario B.

Que mediante Circular 034 de 13 de septiembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se imparten orientaciones para la elaboración del Calendario Escolar 2020 se señala: "4. El concepto de "Semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses".

Que el artículo 44 de la Constitución establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus, y consecuentemente ha invitado a todos los países a emprender acciones





RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica”.

para combatirlo y evitar su propagación mediante la aplicación de medidas de contención y control, a través de acciones que puedan reducir el riesgo de contagio.

Que a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en el territorio Nacional hasta el 30 de mayo, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Que mediante resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la EMERGENCIA SANITARIA ocasionada por la pandemia del COVID- 19 en todo el territorio Nacional hasta el 31 de agosto de 2020, y modificó el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por la resolución 407 y 450 de 2020, artículo que entre otras medidas, dispuso la aplicación de la medida sanitaria de aislamiento y cuarentena preventivo de las personas mayores de 70 años hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Gobierno Nacional en procura de prevenir y mitigar la propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID19) en el país, ha emitido una secuencia de decretos 417 del 17 marzo; 457 del 22 marzo; 531 del 8 de abril; 593 del 24 de abril; 637 del 6 de mayo; y 749 del 28 mayo. Todos han fijado acciones a establecer el aislamiento preventivo obligatorio y el desarrollo de algunas excepciones contempladas a generar las condiciones para la preservación y garantía del bienestar de la población.

Que teniendo en cuenta el comportamiento del virus, el Gobierno Nacional, por Decreto No. 847 del 14 de junio de 2020, modificando el Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020 que extendió el Aislamiento Preventivo Obligatorio a partir del día 1 de junio de 2020, hasta el día 1 de julio de 2020, entre otros con el fin de habilitar escenarios deportivos para la práctica deportiva de forma individual y servicios religiosos que no impliquen aglomeración.





RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

"Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lórica".

Que el Municipio de Santa Cruz de Lórica, en aras de guardar la armonía, correspondencia y coordinación con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, ha establecido actos administrativos, que le dan cumplimiento a las orientaciones del nivel central, entre los que mencionamos: decreto 0641 del 16 de marzo; 0933 de abril; 0966, 0970, 1021, 1022 de mayo; 1096, 1097, 1107 de junio de 2020. Todos adoptando las medidas sobre el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio municipal, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que pese a todos los esfuerzos de la administración municipal y las medidas tomadas por el Gobierno Nacional a través de los Decretos en mención es evidente que la propagación del Coronavirus COVID-19 continua, y dado que en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna los medicamentos antivirales, se deben surtir estrictos protocolos de eficacia y seguridad.

Que conforme al reporte oficializado por la Secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental, de fecha 26 de junio de 2020. En el Municipio Santa Cruz de Lórica, se reportaron ciento veintinueve (129) casos positivos, de los cuales hay ciento cuatro (104) casos activos, doce (12) recuperados y nueve (9) fallecidos de Coronavirus (COVID-19), siendo el municipio con mayor número de contagios en el departamento de Córdoba, lo que implica una evolución en los casos de contagio y aumento en la velocidad de propagación que requiere de medidas que garanticen la contención del virus, Este avance se logra evidenciar en que para la fecha del 31 de mayo, oficialmente existía un reporte de 11 positivos, clasificados en 4 activos, 6 recuperados y 1 fallecido; por lo tanto, a la fecha el incremento porcentual es del 117,27%, permitiendo analizar el alto grado de exposición y resistencia ciudadana, en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y aislamiento preventivo obligatorio decretado por los diferentes niveles de gobierno.

Que actuando con mayor rigurosidad en la búsqueda de establecer acciones que controlen la propagación de la pandemia. El gobierno municipal, emite el Decreto





RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

"Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica".

No.1114 del 19 de junio de 2020, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, y se decreta un toque de queda diferencial y se modifican los decretos municipales No. 1097 del 16 de junio de 2020 y 1107 del 17 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones".

Que según Circular Conjunta número 11 de 9 de marzo de 2020, los Ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, emitieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la Infección Respiratoria Aguda por CORONAVIRUS, en armonía con las directrices de la OMS, UNICEF y Cruz Roja Internacional, para prevenir y controlar el contagio del virus en los establecimientos educativos relacionados directamente con mantener la seguridad sanitaria en las instalaciones durante las jornadas escolares.

Que al 12 de marzo de 2020, fecha de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, el calendario académico en los establecimientos educativos se había desarrollado entre 7 y 8 semanas de las 40 previstas en el año escolar 2020 para la efectiva prestación del servicio.

Que en virtud de las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional, a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020 y las Directiva 03 del 20 de marzo, 05 del 25 de marzo, 07 del 6 de abril, 09 del 7 de abril y 010 del 7 de abril de 2020, la totalidad de los alumnos matriculados del sector educativo asciende a 10.161.081 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en educación por ciclos atendidos en las más de 53 mil sedes educativas, ha tenido que migrar hacia una atención académica en casa. Para lo cual, entre otras, se reorganizó el calendario académico en su distribución de semanas durante el año escolar. No obstante, se conservó el periodo mínimo de cuarenta (40) semanas de trabajo académico como lo señala el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, teniendo en cuenta el interés superior de los niños y niñas, de acuerdo





RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica”.

con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006, respecto a la prevalencia de sus derechos, igualmente, respetar los derechos laborales de los docentes y directivos docentes.

Que según lo señalado con anterioridad, la evolución epidemiológica de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 ha afectado la prestación del servicio de educación al presentar dificultades para la entrega de material de apoyo pedagógico y para la movilidad de los maestros y su interacción con los alumnos. Por lo anterior se requiere la adopción de medidas de flexibilidad para la organización del servicio educativo en procura que en esos territorios se pueda adecuar la prestación del servicio en procura de la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que de acuerdo con el seguimiento que realiza el Ministerio de Educación Nacional a los establecimientos educativos oficiales, la adecuación a la modalidad de trabajo académico en casa se ha prestado mediante la combinación de herramientas de apoyo pedagógico que comprenden en promedio: (i) el 55,8% con apoyo de material impreso -guías, talleres, textos-, (H) el 23,2% con apoyo de programas de radio y televisión y, (iii) el 21,1% con apoyo de plataformas digitales.

Que la Secretaria de Educación Municipal, con el objetivo de ratificar y consolidar el ejercicio del control y seguimiento a los procesos pedagógicos de educación en casa producto de la emergencia sanitaria del Covid19; se planifico, diseño y aplico una encuesta de percepción a los padres de familia con el objetivo de monitorear el acompañamiento pedagógico que realizan los establecimientos educativos del municipio. El análisis se abordó desde un enfoque mixto, desde lo cuantitativo se establecieron tres categorías de análisis: Materiales, Acompañamiento al aprendizaje y Comunicación y tres sub categorías dentro de cada categoría:, en la primera sub categoría se evidencia que un 98.8 % de los padres encuestados manifiestan haber recibido el material de estudio para continuar el trabajo en casa, ubicando la frecuencia de recepción de ese material de manera quincenal con un





RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica”.

33.4 % y de manera mensual un 34.3 %, solo un 22.5% afirma recibir las guías pedagógicas semanalmente mientras que una pequeña minoría 9.9% manifestó recibirlo en todas las frecuencias antes mencionadas. Frente los medios que utilizaron los establecimientos para entregar el material, el 51% lo recibe de manera física y un 40.6% lo recibe a través de medios virtuales y físicos, solo una minoría dice recibirlo a través de medios virtuales. Con relación al acompañamiento al aprendizaje, se evidencia que el 100% de los encuestados acompañan los procesos académicos en casa, sin embargo, un 30% de la muestra seleccionada manifiesta tener dificultades para abordar los contenidos, siendo en un 87% la herramienta de WhatsApp la que más se utiliza para realizar el seguimiento a las actividades. En cuanto a los procesos de comunicación, el 28 % de los encuestados dice no recibir mensajes de motivación, algo parecido sucede con la comunicación del directivo docente hacia los padres, un 30% de la población seleccionada dice no recibir ningún tipo de comunicación. En cuanto al apoyo psicosocial se evidencia que un 43.6% dice no recibe apoyo; convirtiéndose estos resultados en hoja de ruta para establecer acciones de mejora para segundo semestre; desde lo cualitativo se utilizó un muestreo no probabilístico discrecional; fueron muchas las variables emergentes que se identificaron en cada uno de los 31 establecimientos educativos, sin embargo, la decisión de “no volver a las aulas hasta que finalice la Pandemia” fue una observación reiterativa de los padres de familia de todos los planteles educativos del municipio.

Que en virtud de reinventarnos con base en la pandemia del Covid19, y lógicamente, avanzar sobre las estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, la ETC diseño e implemento un modelo alternativo de enseñanza, que permitiera ofrecer contenidos y didácticas de aprendizaje con sustento en las áreas fundamentales del conocimiento, con especial atención a la población estudiantil de la ruralidad dispersa del ente territorial, el cual se denominó “Radio, Educando en Casa”. Este programa de oferta educativa ha generado un impacto ciudadano, dado que su sintonía radiodifusora ha trasbordado la meta propuesta, ya que la población objeto, estaba prevista para 13.352 estudiantes rurales, pero es meritorio expresar que





RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

"Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica".

estos contenidos educacionales han sido valorados y considerados por las familias de los educandos, debido que les permite fortalecer su capacidad de interacción y acompañamiento en los aprendizajes de sus hijos. Esta estrategia de aprendizaje, se determinó sobre las condiciones y particularidades del contexto territorial rural, que se caracteriza por presentar situaciones concretas de dispersión, pobreza y desempleo, lo que se justifica en, que el 96% de los educandos pertenecen a los niveles 1 y 2 del Sisbén, los cuales, en su mayoría, los hogares y familias carecen de conectividad, equipos tecnológicos e insuficiencia económica, razones que han impedido desarrollar con efectividad y oportunidad otras herramientas de trabajo educativo en casa.

Que para garantizar los logros de aprendizaje previstos para el año escolar, las autoridades competentes en educación pueden solicitar para su jurisdicción o parte de ella, que se flexibilicen las cuarenta (40) semanas de trabajo académico. Para ello, el Ministerio de Educación Nacional requiere la competencia de 'flexibilizar el número de semanas de trabajo académico en períodos anuales diferentes a los previstos en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Que con el objeto de entregar herramientas efectivas a los establecimientos educativos para atender las situaciones que se originan con la evolución epidemiológica de la pandemia del Coronavirus COVID-19, que ponen en riesgo el cumplimiento del calendario académico y el desarrollo del proceso educativo durante el año escolar 2020, es necesario la realización de ajustes a las semanas de trabajo académico previstas en la Resolución No. 0581 del 16 de marzo de 2020, por la cual se modificó temporalmente la resolución No. 3310 del 23 de octubre de 2019, que estableció el calendario académico 2020 para todos los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción municipal; la modificación se orienta a garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sistema educativo municipal.





RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

"Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, que adicionó un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 complementando las condiciones de flexibilidad de los calendarios académicos, así:

"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional".

Que el Ministerio de Educación Nacional, con el objetivo de cumplir lo consagrado en el Decreto 660 del 13 de mayo de 2020, expide la **Directiva 011** de 29 mayo de 2020, mediante la cual ofrece al sector educativo oficial, nuevas orientaciones y directrices que desarrollan disposiciones de orden nacional que inciden en la adecuación de la prestación del servicio educativo. En tal sentido establece directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2020 (Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020): Dentro de la cual fija criterios procedimentales, donde especifica, "que en aquellos casos en que la Secretaría de Educación requiera más semanas de desarrollo institucional para organizar la prestación del servicio, ésta podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la flexibilización del calendario académico convirtiendo hasta dos (2) semanas de trabajo académico con estudiantes en semanas de desarrollo institucional".

Que la Secretaria de Educación Municipal, en cumplimiento de la directriz Ministerial, considera prudente planificar un nuevo ajuste al Calendario Académico 2020, con la finalidad de adoptar medidas y estrategias de planeación escolar, para evitar que se afecten los aprendizajes previstos en las áreas básicas y propiciar la culminación del año escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas dos semanas de desarrollo institucional, se establecerán del 20 de julio al 02 de agosto de 2020, en virtud de planificar y organizar la prestación del servicio educativo para el segundo





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA

PLANEACIÓN EDUCATIVA



RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica”.

semestre lectivo; desarrollando acciones sobre reorganizar plan de estudios, revisión del currículo, ajustes sobre los criterios de evaluación, evaluar y priorizar aprendizajes y mecanismos alternativos de retroalimentación para asegurar y garantizar una mejor comunicación y apoyo al seguimiento continuo del proceso académico en casa. Este procedimiento de modificación al calendario académico, durante la emergencia sanitaria del COVID19, se fundamenta a lo establecido en el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero, de la resolución N° 0581 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se modificó temporalmente el artículo primero de la Resolución N° 3310 de 23 de octubre del 2019, sobre Calendario Académico 2020 para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio Santa Cruz de Lorica.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la resolución N° 0581 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se modificó temporalmente el artículo segundo de la Resolución N° 3310 de 23 de octubre del 2019. Para el desarrollo de las semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, se distribuirán en los dos semestres del año lectivo 2020 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo semestral: Del 20 de Enero al 15 Marzo de 2020 (8 semanas) y del 20 de Abril al 3 de Mayo de 2020 (2 semanas); y de Mayo 4 al 12 de Julio de 2020 (10 semanas).

Segundo periodo semestral: Del 13 al 19 de julio (1 semana); del 03 de agosto al 27 Septiembre de 2020 (8 semanas); y del 28 de Septiembre al 04 de Octubre de 2020 (1 semana); del 12 de Octubre al 6 de Diciembre de 2020 (8 semanas).



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA

PLANEACIÓN EDUCATIVA



RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

"Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica".

Las Treinta y Ocho (38) semanas lectivas escolares de que trata este artículo, quedaran distribuidas en cuatro (4) periodos académicos así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS.

SEMANAS ELECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS:				
PERIOD.	DESDE	HASTA	DURACION	
1	20 de Enero / 2020	15 de Marzo / 2020	Diez (10) Semanas	38 Semanas
	20 de Abril / 2020	3 de Mayo / 2020		
2	4 de Mayo / 2020	12 de Julio / 2020	Diez (10) Semanas	
3	13 de Julio / 2020	19 de Julio / 2020	Nueve (9) Semanas	
	03 de Agosto / 2020	27 de Septiembre / 2020		
4	28 de Septiembre / 2020	04 de Octubre / 2020	Nueve (9) Semanas	
	12 de Octubre / 2020	6 de Diciembre / 2020		

PARAGRAFO PRIMERO. Las dos (2) semanas faltantes del segundo semestre lectivo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.1., del Decreto N° 1075 de 2015. Obedecen a lo normado en el Decreto Legislativo 660 de 13 de mayo de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria del COVID19. Estas semanas serán destinadas a la planificación del desarrollo institucional de los establecimientos educativos, con el objetivo de realizar acciones que permitan la revisión curricular y adecuación en el plan de estudios, ajustes en el Sistema Institucional de Evaluación sobre los criterios de evaluación, evaluar y priorizar aprendizajes y mecanismos alternativos de retroalimentación para asegurar y garantizar una mejor comunicación y apoyo al seguimiento continuo del proceso académico en casa, desarrollado durante la pandemia.

PARAGRAFO SEGUNDO. El segundo periodo lectivo de trabajo académico con estudiantes seguirá bajo la modalidad estratégica "Educando en Casa", hasta tanto las condiciones y características de los contextos educativos, se ajusten a las medidas de bioseguridad, sanitarias y demás aspectos fundamentales



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseceduacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA

PLANEACIÓN EDUCATIVA



RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

"Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica".

(infraestructura, saneamiento básico e higiene y desinfección. Este procedimiento de trabajo pedagógico en casa continuará siendo guiada y monitoreada de forma permanente por los docentes, orientadores y directivos docentes de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio. La implementación de esta modalidad será acompañada por las familias de los y las estudiantes".

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la resolución N° 0581 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se modificó temporalmente el artículo tercero de la Resolución N° 3310 de 23 de octubre del 2019. **Actividades de Desarrollo Institucional**, estas actividades deberán realizarse durante siete (7) semanas del calendario académico y serán distintas a las treinta y ocho (38) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, En virtud de lo expuesto, las actividades de desarrollo institucional quedarán así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

DESDE	HASTA	DURACION	7 Semanas
13 de Enero de 2020	19 de Enero de 2020	Una (1) Semana.	
16 de Marzo de 2020	29 de Marzo de 2020	Dos (2) Semanas.	
20 de Julio de 2020	02 de Agosto de 2020	Dos (2) Semanas.	
05 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	Una (1) Semana.	
07 de Diciembre 2020	13 de Diciembre de 2020	Una (1) Semana.	

PARAGRAFO PRIMERO. Las dos (2) semanas adicionales (resaltadas en negrilla), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.1., del Decreto N° 1075 de 2015. Obedecen a lo normado en el Decreto Legislativo 660 de 13 de mayo de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria del COVID19.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los directivos y docentes de las EE oficiales, realizarán una evaluación sobre el trabajo y las actividades adelantadas, durante el primer semestre lectivo, con objetivo meritorio del proceso pedagógico, iniciado el 20 de abril, con la estrategia "**Educando en Casa**", debido a la emergencia sanitaria del





RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica”.

COVID19. Por tanto, se trabajará en la planificación del desarrollo institucional de los establecimientos educativos, con el objetivo de realizar acciones que permitan la revisión curricular y adecuación en el plan de estudios, ajustes en el Sistema Institucional de Evaluación sobre los criterios de evaluación, evaluar y priorizar aprendizajes y mecanismos alternativos de retroalimentación para asegurar y garantizar una mejor comunicación y apoyo al seguimiento continuo del proceso académico en casa. Este proceso evaluativo debe ser revisado y analizado por el Consejo Académico de cada establecimiento educativo, para que posteriormente se realice la retroalimentación correspondiente, en procura del mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

Los directivos docentes de los establecimientos públicos del ente territorial, adoptarán e implementarán las medidas necesarias para garantizar que los procesos pedagógicos y evaluación de los logros educativos sean compatibles con las circunstancias y modalidades adoptadas, en virtud a la pandemia del Coronavirus (COVID19).

PARÁGRAFO TERCERO. En cumplimiento de lo orientado en la Directiva 011 de del 29 de mayo de 2020, del Ministerio de Educación Nacional, dentro de la cuarta y quinta semana de desarrollo institucional, comprendida entre el 20 de julio al 02 de agosto de 2020, se realizará trabajo pedagógico cuyo objetivo prioritario será establecer el balance de la estrategia **"Educando en Casa"**, la preparación de la gestión académica del segundo periodo semestral, así como la identificación de las acciones que determinen una eventual reapertura progresiva y segura a la presencialidad, lógicamente, garantizando y preservando la vida, seguridad y salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sistema educativo".

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes. Se describe como el tiempo en el cual los docentes y directivos docentes disfrutan legalmente de descanso vacacional, en cumplimiento de los parámetros establecidos





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA

PLANEACIÓN EDUCATIVA



RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica”.

por la normatividad vigente, de acuerdo al calendario académico se distribuye de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

DESDE	HASTA	DURACION	7 Semanas
06 de Enero / 2020	12 de Enero / 2020	Una (1) Semana	
30 de Marzo / 2020	19 de Abril / 2020	Tres (3) Semana	
14 de Diciembre / 2020	27 de Diciembre / 2020	Dos (2) Semanas	
28 de Diciembre/2020	03 de Enero /2021	Una (1) Semana	

ARTICULO QUINTO: Modificar el artículo quinto de la resolución N° 0581 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se modificó temporalmente el artículo quinto de la Resolución N° 3310 de 23 de octubre del 2019. **Receso Estudiantil.** Es el espacio de tiempo donde los educandos dejan de asistir a los Establecimientos Educativos para desarrollar su proceso de aprendizaje pedagógico. En tal sentido, las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

RECESO ESTUDIANTIL.

DESDE	HASTA	DURACION	14 Semanas
06 de Enero / 2020	19 de Enero / 2020	Dos (2) Semanas	
16 de Marzo / 2020	19 de Abril / 2020	Cinco (5) Semanas	
20 de Julio / 2020	02 de Agosto / 2020	Dos (2) Semanas	
05 de Octubre / 2020	11 de Octubre / 2020	Una (1) semana	
07 de Diciembre/2020	27 de Diciembre /2020	Tres (3) Semanas	
28 de Diciembre/2020	03 de Enero /2021	Una (1) Semana	

PARAGRAFO. Las dos (2) semanas adicionales (resaltadas en negrilla), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.1., del Decreto N° 1075 de 2015. Obedecen a lo normado en el Decreto Legislativo 660 de 13 de mayo de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria del COVID19.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA

PLANEACIÓN EDUCATIVA



RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lórica”.

ARTICULO SEXTO: Control y Vigilancia. El control sobre las aplicaciones del Calendario Académico de los Establecimientos Educativos oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lórica lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través del Área de Inspección y Vigilancia y los Directores de Núcleo acorde al Reglamento territorial de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO SEPTIMO: Adopción del Calendario Institucional. Una vez publicado el acto administrativo de ajuste al Calendario Académico 2020 (Resolución 1135 de 10 julio de 2020) en la página Web de la Secretaria de Educación. Los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos, adoptarán mediante Resolución Administrativa, la modificación del calendario institucional del año lectivo 2020, igualmente lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimensuales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de padres de Familia.

ARTICULO OCTAVO: Obligatoriedad. La presente resolución deberá cumplirse sin excepción alguna, por todos los docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos que forman parte de la planta global del Municipio, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución y de acuerdo a lo contenido en el Decreto No. 1114 del 19 de junio de 2020, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público en el municipio de santa cruz de lorica, y se decreta un toque de queda diferencial y se modifican los decretos municipales No. 1097 del 16 de junio de 2020 y 1107 del 17 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lórica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA

PLANEACIÓN EDUCATIVA

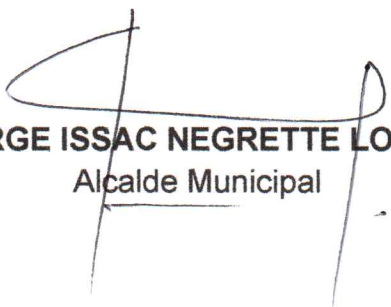


RESOLUCION N° 1135 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

"Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lórica".

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lórica, a los diez (10) días del mes de julio del año 2020.


JORGE ISSAC NEGRETTE LOPEZ
Alcalde Municipal

ELABORO: MCorrea.

REVISÓ j: KCorena.

APROBO: MDTorralvo.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lórica Córdoba
despachoseceduacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002

